



Disminución de pagos provisionales del impuesto sobre la renta (ISR) para el segundo semestre de 2020

Derivado de la actual crisis sanitaria los contribuyentes requieren optimizar sus flujos de efectivo, al tiempo que sus márgenes de utilidad se han mermado por la baja en la actividad económica.

Como señalamos en pasadas comunicaciones (lea nuestro boletín del 4 de abril [aquí](#), y el del 24 de abril [aquí](#)), existen varias medidas preventivas y reactivas que pueden ayudar a los contribuyentes a hacer frente a esta situación. Entre las medidas reactivas, para aquellas empresas que vean reducidos sus márgenes de utilidad, la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR") prevé la posibilidad de solicitar, a partir del segundo semestre del año, la disminución de los pagos provisionales a cuenta del Impuesto sobre la Renta ("ISR") del ejercicio.

Es importante recordar que los pagos provisionales son pagos a cuenta del impuesto anual que deben calcularse de manera mensual, aplicando a los ingresos obtenidos en el mes un coeficiente de utilidad (calculado con base en el margen de utilidad fiscal del último ejercicio fiscal en que se haya generado una utilidad fiscal).

1. ¿Cuándo es procedente solicitar la reducción de pagos provisionales?

La alternativa de reducir los pagos provisionales

es procedente en la medida que la empresa estime y pueda demostrar que el coeficiente de utilidad que se ha venido aplicando para su cálculo durante el primer semestre del año es mayor al que realmente se tendrá al cierre del ejercicio.

2. ¿Cuándo solicitar la disminución de pagos provisionales?

La solicitud para disminuir pagos provisionales a partir del segundo semestre del año, se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba realizar el pago provisional que se solicite disminuir. Dicha solicitud podrá comprender varios pagos provisionales, en cuyo caso deberá presentarse un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.

Para mejor referencia, líneas abajo transcribimos las distintas fechas límite para presentar la solicitud:

Pagos provisionales a disminuir	Fecha límite para presentar la solicitud
Julio a Diciembre	17 de julio
Agosto a Diciembre	17 de agosto

Pagos provisionales a disminuir	Fecha límite para presentar la solicitud
Septiembre a Diciembre	17 de septiembre
Octubre a Diciembre	19 de octubre
Noviembre a Diciembre	17 de noviembre
Diciembre	17 de diciembre

3. ¿Cómo se presenta?

La solicitud se puede presentar de manera presencial o a través de la página del Servicio de Administración Tributaria en "Mi Portal". Para el caso de que la solicitud se realice por internet, se deberá de realizar el trámite "Disminuir Pagos Provisionales". En cualquier caso, deberá acompañarse la siguiente documentación al presentar la solicitud:

1. Escrito libre mediante el cual se realice la solicitud de disminución y que además contenga la siguiente información:
 - a. Información general de la persona moral y del representante legal,
 - b. La autoridad encargada de autorizar o negar la solicitud, y
 - c. Los motivos por los cuales se solicita la disminución.
2. Identificación oficial y poder notarial del representante legal.
3. El formato aplicable para "Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales" debidamente llenado (formato 34).
4. Papel de trabajo donde se refleje la siguiente información:
 - a. El cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales previamente realizados.
 - b. La aplicación de acreditamientos de impuestos, reducciones, exenciones o estímulos fiscales en los pagos provisionales.
 - c. El monto de la PTU pagada en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales.
 - d. En el caso de tener pérdidas fiscales pendientes de aplicar, se deberá manifestar su origen y aplicación.
 - e. Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.

4. Análisis para evaluar la conveniencia de su presentación

Si al final del ejercicio fiscal los pagos provisionales resultan ser menores a los que se hubieran pagado de no haber obtenido la autorización para su disminución, las personas morales deberán pagar recargos por la diferencia entre los pagos autorizados y los que les hubieran correspondido.

Adicionalmente, un análisis adecuado para determinar la verdadera posición del contribuyente frente a la solicitud de disminución de pagos provisionales resulta fundamental para identificar el escenario que efectivamente tendrá un menor impacto en su flujo de caja, mismo que no necesariamente corresponde con la autorización de la mencionada disminución.

Es así que se deberán evaluar diferentes factores para cada caso concreto a fin de determinar si esta disminución es viable desde un punto de vista financiero y de negocios. Entre otros, consideramos que los siguientes factores deberían tomarse en cuenta para efecto de tomar la decisión adecuada sobre presentar o no esta solicitud:

- i. El margen de utilidad debe haber disminuido, resultando insuficiente tener únicamente una reducción en los ingresos para obtener la autorización de disminución de pagos provisionales;
- ii. En caso de existir pérdidas fiscales pendientes de amortizar, deberá estimarse si las mismas pudieran ser suficientes para disminuir la utilidad que se estime para efectos de los pagos provisionales correspondientes al segundo semestre del año;
- iii. Ante la existencia de saldos a favor de ISR de ejercicios anteriores, deberá estimarse si éstos podrían ser suficientes para efecto de cubrir los pagos provisionales del resto del año sin tener que solicitar su disminución, ponderando a la vez los tiempos que podría demorarse el contribuyente para obtener la devolución de dichos saldos a favor en lugar de aplicarlos contra pagos provisionales.

Asumiendo que, tras el análisis anterior, el contribuyente concluya que es conveniente presentar esta solicitud, será indispensable integrar la información de manera correcta a fin de poder soportar el análisis financiero, de negocios y fiscal que demuestre su procedencia y con ello evitar una negativa de la autoridad.

En Sánchez Devanny, nos ponemos a sus órdenes para asistirles tanto en la determinación de la conveniencia o no de presentar esta solicitud, como en la realización de dicho trámite, abarcando la preparación de la solicitud,

integración de la documentación soporte de la misma y las gestiones pertinentes frente a la autoridad fiscal.

Este boletín fue preparado en conjunto por Mariana Eguiarte Morett (meguiarte@sanchezdevanny.com), Jorge Lopez Lopez (jlopez@sanchezdevanny.com), José Rodolfo Pérez Argüello (jperez@sanchezdevanny.com) y Eduardo Barreira-Reynoso Monterrubio (ebreynoso@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Fiscal

Esta área de práctica brinda asesoría pragmática a compañías mexicanas y extranjeras en aspectos de planeación fiscal, estrategias de optimización de la carga fiscal global, proyectos de expansión o nuevos proyectos de inversión, reorganizaciones cororativas nacionales e internacionales, aplicación de tratados fiscales precios de transferencia, así como representación en casos complejos de auditorías y litigios fiscales.

Contacto

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Emilio García Vargas
egarcia@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillaseñor@sanchezdevanny.com

José Ángel Eseverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

José Ricardo Ibarra Córdova
jribarra@sanchezdevanny.com

Luis Antonio Gonzalez Flores
luis.gonzalez@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett
meguiarte@sanchezdevanny.com

Pedro Angel Palma Cruz
ppalma@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Blvd. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.